

CAJABAMBA
(Tierra de cultura y progreso)**Resolución de Alcaldía N° 220-2022-MPC**

Cajabamba, junio 06 de 2022

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;**VISTO:**

El Informe N° 221-2022-MPC/SGRRHH, de fecha 31 de mayo del 2022, Expediente N° 009480-2022, mediante el cual la Sra. Flora Santos Acosta Espejo, solicita reconocimiento de Tiempo de Servicios bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, el numeral 1.4 del artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: Principio de razonabilidad. - Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido;

Que, respecto a la acumulación de tiempo de servicios, mediante Informe Técnico N° 187-2009-ANSC/OAJ, se concluyó que *"resulta factible concluir que tratándose de servicios prestados en las distintas entidades públicas y bajo el mismo régimen laboral público, entendiendo al Estado como único empleador, la acumulación de servicios para efectos en la progresión profesional procede"*, así también, en el Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC se concluyó que *"al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15 del Decreto Legislativo N° 276;*

Que, según el Informe Técnico N° 370-2016-SERVIR/GPGSC, menciona que, en el artículo 15° del D.L. N° 276; "Ley de Base de la Carrera Administrativa", dispone de forma expresa que al servidor que ingresa a la carrera se le debe reconocer el tiempo de servicios prestados como contrato "para todos sus efectos"; en tanto que el Reglamento, en su Artículo 40° establece que en aquellos casos el periodo de servicios contratados será considerado como tiempo de permanencia en el nivel para el primer ascenso en la carrera administrativo;

Que, mediante Expediente N° 009480-2022 de fecha 19 de mayo de 2022, la servidora municipal **Flora Santos Acosta Espejo**, solicita reconocimiento del tiempo de servicios prestados como contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del sector públicos para todos sus efectos y los mismos sean acumulados desde el 15 de abril de 2004 a la fecha 04 de diciembre del 2019, por haber acumulado dieciocho (18) años y un (01) mes consecutivo de servicios prestados al Estado;

Que, la servidora municipal **Flora Santos Acosta Espejo** es trabajador activo de esta Municipalidad como servidor nombrado bajo el régimen laboral de la Actividad Pública amparado en el Decreto Legislativo N° 276, según Resolución de Alcaldía N° 568-2019-MPC, de fecha 05 de diciembre del 2019. Asimismo, obra en autos:

- Fotocopia de planilla de Salarios N° 11-IV-2004-USP/URH/MPC, de la Unidad Prestadora de Servicios Cajabamba, con la cual acredita su ingreso a laborar del 15 de abril 2004 al 31 de diciembre del 2004.
- Fotocopia de Memorando N° 087-2006-MPC/SGRRHH, de fecha 27 de abril de 2006, mediante el cual comunica que de acuerdo a la R.A. 431-2005-MPC/A, se aprueba el Rol de Vacaciones del Personal de la MPC – periodo 2005-2006, deberá hacer uso de sus vacaciones.
- Fotocopia del Contrato de Servicios Personales de fecha del periodo 01 de enero al 31 de diciembre del 2006;
- Fotocopia de hoja resumen de Experiencia laboral y específica relacionada con el perfil – comprende los años 2007 a la fecha del proceso de nombramiento (parte de expediente presentado y evaluado por la Subgerencia de Recursos Humanos para el nombramiento);

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Resolución de Alcaldía N° 220-2022-MPC

Cajabamba, junio 06 de 2022



- Fotocopia de Resolución de Alcaldía N° 568-2019-MPC, de fecha 05 de diciembre del 2019, se nombra e ingresa a la Carrera Administrativa a la servidora pública Flora Santos Acosta Espejo en la plaza de Asistente Administrativo en la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Cajabamba;

Que, mediante Informe N° 221-2022-MPC/SGRRHH, de fecha 30 de mayo de 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos emite el presente informe para que se emita el Acto Administrativo de reconocimiento y acumulación del tiempo de servicios prestados como servidora administrativa inmerso dentro del Decreto Legislativo N° 276, de catorce (14) años, once (11) meses y tres (03) días, teniendo en cuenta que a partir del 05 de diciembre de 2019 ingreso a la carrera administrativa y planilla de servidores nombrados, para todos los efectos de la Carrera Administrativa a la servidora **Flora Santos Acosta Espejo**, servidora nombrada de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, actualmente desempeñándose en el cargo de Asistente Administrativo en la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, mediante Informe Legal N° 192-2022-MPC/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que: **es procedente acumular el tiempo de servicios de un servidor, desde el momento del ingreso a la entidad**, bajo los parámetros establecidos en el Régimen Laboral Público (Decreto Legislativo N° 276);

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **FUNDADA** la solicitud de reconocimiento de tiempo de servicio prestados como contratado bajo de régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público para todos sus efectos, en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, presentado por la servidora **Flora Santos Acosta Espejo**, desde el 01 de enero 2005 al 04 de diciembre del 2019, teniendo en cuenta que a partir del 05 de diciembre de 2019 ingreso a la carrera administrativa y planilla de servidores nombrados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Declarar **IMPROCEDENTE** el reconocimiento de tiempo de servicio prestados como contratado bajo de régimen del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, desde el 15 abril al 31 de diciembre de 2004 a la servidora **Flora Santos Acosta Espejo** por haber sido contratada como Obrera Eventual bajo el régimen laboral de la actividad privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo número 003-97-TR.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER** que a través de la Subgerencia de Recursos Humanos realice la respectiva liquidación de beneficios sociales que le correspondan por el tiempo de haber laborado como Obrera Eventual bajo el régimen laboral de la actividad privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobado por el Decreto Supremo número 003-97-TR, desde el 15 abril al 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO CUARTO. – **RECONOCER**, la acumulación de tiempo de servicios prestados como servidora contratada inmerso dentro del Decreto Legislativo N° 276, a la servidora **Flora Santos Acosta Espejo**, nombrada, de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, por 14 años, 11 meses, 03 días, computados al 04 de diciembre del 2019.

ARTICULO QUINTO. – **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la parte interesada, así como a las unidades orgánicas pertinentes de esta municipalidad, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SETIMO. - **ENCARGAR** a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Cajabamba la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas involucradas, para su conocimiento y demás fines y a la Subgerencia de TICE para la publicación a través del portal de transparencia institucional, según los procedimientos establecidos.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Asesoría Jurídica
2. G. Municipal
3. G. Administración y Finanzas
4. SG. RRHH
5. Interesada
6. Portal

EXP. CU-009480-2022

C.c.:

- Arch. Alcaldía
- Arch. Sec. Graf



Municipalidad Provincial Cajabamba

Mg. Víctor José Morales Soto
ALCALDE